



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover **Iniciativa con proyecto de DECRETO por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 54 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el ámbito federal la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en el artículo 3 fracción XIV, que se entiende por desarrollo rural sustentable, al mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio

De manera coadyuvante en ámbito local la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto promover el desarrollo rural de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país.

En este sentido por seguridad alimentaria se entiende al abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; y por soberanía alimentaria, a la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Para lograr los fines antes citados los tres órdenes de gobierno implementan, de acuerdo a sus competencias, diversos programas de apoyo a los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.

Ahora bien, en nuestro país existe un sector mayoritario de pequeños propietarios que se dedican a la actividad agrícola de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala.

De esta manera, se puede considerar que todos los productores que estén dentro de estas unidades con 5 o menos hectáreas desarrollan una producción de pequeña escala, se denominan "pequeños productores" o "minifundistas", este sector contribuye de gran manera a la producción nacional por lo que resulta de gran importancia, pertinencia y relevancia potencializar este segmento, ya que basan el uso intensivo de la mano de obra familiar y es en estas zonas donde se concentran niveles altos de pobreza.

No cabe duda que fortalecer las unidades de producción agrícola en pequeña escala, será una gran aportación, contribuyendo así al logro de la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro estado y por consiguiente en el país, asimismo puede propiciar mejoras a los índices de combate a la pobreza, debido a que una de las aportaciones más importantes de los pequeños productores al desarrollo rural de nuestro país, es la generación de empleos que resulta de sus actividades agropecuarias y de autoconsumo.

Cabe destacar, que derivado de la importancia que tiene el impulso a los pequeños productores, el 03 de junio del presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a efecto de considerar de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, en las acciones que se deberán implementar para alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que considerando que, en nuestro estado, el cual tiene una gran actividad agrícola, se debe armonizar dicho contenido, para que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno intervengan en beneficio de este sector agrícola, y se generen acciones de apoyo e inclusión de este sector tan importante y que contribuye en gran cantidad a la producción de alimentos de la canasta básica.

En el ámbito federal la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece en el artículo 3 fracción XIV, que se entiende por desarrollo rural sustentable, al mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.

De manera coadyuvante en ámbito local la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, tiene por objeto promover el desarrollo rural de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del Estado y del país.

En este sentido por seguridad alimentaria se entiende al abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; y por soberanía alimentaria, a la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

Para lograr los fines antes citados los tres órdenes de gobierno implementan, de acuerdo a sus competencias, diversos programas de apoyo a los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, en nuestro país existe un sector mayoritario de pequeños propietarios que se dedican a la actividad agrícola de temporal y que carecen de infraestructura para la producción comercial a gran escala.

De esta manera, se puede considerar que todos los productores que estén dentro de estas unidades con 5 o menos hectáreas desarrollan una producción de pequeña escala, se denominan “pequeños productores” o “minifundistas”, este sector contribuye de gran manera a la producción nacional por lo que resulta de gran importancia, pertinencia y relevancia potencializar este segmento, ya que basan el uso intensivo de la mano de obra familiar y es en estas zonas donde se concentran niveles altos de pobreza.

No cabe duda que fortalecer las unidades de producción agrícola en pequeña escala, será una gran aportación, contribuyendo así al logro de la seguridad y soberanía alimentaria en nuestro estado y por consiguiente en el país, asimismo puede propiciar mejoras a los índices de combate a la pobreza, debido a que una de las aportaciones más importantes de los pequeños productores al desarrollo rural de nuestro país, es la generación de empleos que resulta de sus actividades agropecuarias y de autoconsumo.

Cabe destacar, que derivado de la importancia que tiene el impulso a los pequeños productores, el 03 de junio del presente año, se publicó en Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 182 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a efecto de considerar de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, en las acciones que se deberán implementar para alcanzar la soberanía y seguridad alimentaria.

Es por ello que considerando que en nuestro estado, el cual tiene una gran actividad agrícola, se debe armonizar dicho contenido, para que las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno intervengan en beneficio de este sector agrícola, y se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

generen acciones de apoyo e inclusión de este sector tan importante y que contribuye en gran cantidad a la producción de alimentos de la canasta básica.

BASES JURÍDICAS DE LA PROPUESTA

El artículo 64 de la Constitución Política local establece el derecho de presentar iniciativas, entre otros, a las y los Diputados.

La forma en que debe ejercerse ese derecho esta detallada en el artículo 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.

PROYECTO RESOLUTIVO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ÚNICO: se adiciona un párrafo segundo al artículo 54 de la Ley de Desarrollo Rural sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.

La Comisión Estatal promoverá mecanismos que...

Las acciones para la soberanía y la seguridad alimentaria deberán abarcar todos los productores y agentes intervinientes, de manera prioritaria a los pequeños productores en condiciones de pobreza, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

T R A N S I T O R I O



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 17 días del mes de junio de 2021.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**


DIP. GERARDO PEÑA FLORES
COORDINADOR



DIP. EDITH BERTHA RAMÍREZ
GARCÉS


DIP. MANUEL CANALES BERMEA


DIP. HÉCTOR ESCOBAR SALAZAR


DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL


DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA
AGUIAR


DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE
COSS


DIP. JAVIER ALBERTO GARZA
FAZ



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**



**DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE
LEÓN**



DIP. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ORTA



DIP. SARA ROXANA GÓMEZ PÉREZ



**DIP. ROSA MARÍA GONZÁLEZ
AZCÁRRAGA**



**DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA



DIP. JUAN ENRIQUE LICEAGA FINEDA



DIP. KARLA MARÍA MAR LOREDO



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR

DIP. SONIA MAYORGA LÓPEZ



**DIP. MARTA PATRICIA PALACIOS
CORRAL**



**DIP. JUANA ALICIA SÁNCHEZ
JIMÉNEZ**



**DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL
SÁNCHEZ**



**DIP. ALFREDO VANZZINI
AGUIÑAGA**